

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

24 JUL 2023

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de modificación de licencia vigente de la Resolución No. URB + ON + CRR 0216 de 14 de Junio de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, para el predio ubicado en la KR 7 A 9 45 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado No. 25126-2-23-0008 de 01 de febrero de 2023, la sociedad CONSTRUCTORA RMG S.A.S NIT. 830.094.215-0, representada legalmente por GUILLERMO ROLDAN MORENO identificado con c.c. No. 4.129.151 de Guateque, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de modificación de licencia vigente de la Resolución No. URB + ON + CRR 0216 de 14 de Junio de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el predio ubicado en la KR 7 A 9 45, identificado con folio de matrícula No. 176-32987 y código catastral No. 25126010001460024000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0008 de 28 de marzo de 2023, recibida por el (los) interesado(s) el día 28 de marzo de 2023.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 05 de junio de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**I. OBERVACIONES ARQUITECTONICAS**

- Aportar certificado de estratificación o el documento idóneo que permita verificar el estrato del predio objeto de solicitud.

**II. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES**

- Se solicita a los responsables del trámite indicar mediante oficio descriptivo, alcances de la modificación, demolición y ampliación objeto del presente tramite de licenciamiento.



ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 24 JUL 2023

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de modificación de licencia vigente de la Resolución No. URB + ON + CRR 0216 de 14 de Junio de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, para el predio ubicado en la KR 7 A 9 45 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

- Indicar en plantas arquitectónicas mediante achurados y convenciones zonas a intervenir. Representar unidades estructurales objeto de modificación demolición y ampliación. Aclarar posible reforzamiento estructural. No es claro.
- Se solicita al Arquitecto proyectista presentar implantación a escala adecuada, de cada uno de los módulos objeto del presente licenciamiento. Las implantaciones generales no especifican con claridad las unidades estructurales a intervenir, lo cual dificulta cotejar la información con el planteamiento estructural anexo.
- Presentar en planteamiento arquitectónico solicitado acotado completo de columnas, muros y demás elementos estructurales y no estructurales. La información solicitada quedara sujeta a verificación con respecto al planteamiento estructural de plantas y despieces.
- Presentar revisión independiente de los diseños de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en la resolución 0017 de 2017 de la Comisión asesora para régimen de construcciones sismo resistentes.
- Ajustar en informe de revisión independiente inconsistencias. El documento hace referencia a edificios de cinco niveles, cuando la propuesta arquitectónica evidencia 6 pisos. Verificar profesionales que intervienen en los diseños. Presentar recomendaciones del estudio geotécnico presentado por parte del Ingeniero Pedro Ernesto Lizarazo. Verificar modalidad de licencia, número de unidades estructurales y pisos objeto de la revisión. Verificar tipo de perfil del terreno con respecto a lo indicado en estudio geotécnico. Revisar análisis sísmico y posible rediseño. El número de perforaciones realizadas y la profundidad de estas no presentar concordancia con lo indicado en el documento del Geotecnista.
- Las memorias de diseño, planos estructurales y demás documentos técnicos, deben estar debidamente avalados por el Profesional que suscribe el formulario Único Nacional en calidad de revisor independiente.
- Aclarar participación del Ingeniero Sergio Armando Ruiz. Se suscribe Formulario Único Nacional (FUN), pero no es clara su participación en los diseños.
- Presentar memorias justificativas de diseño, en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el título A de la NSR 10. Revisar cumplimiento de norma en lo relacionado en los títulos A, B, C, D, F, H, I, J y K.
- Presentar en memorias de cálculo datos de entrada y salida al programa de procesamiento. Presentar plantas de modelo e identificación de nudos. Incluir diseño completo de columnas, vigas de cimentación, vigas aéreas, diseño de pilotes, escaleras, y placas. Incluir desplazamientos y combinaciones. Presentar descripción de cargas de diseño. Verificar cargas vivas y muertas. Presentar chequeo de derivas, irregularidades.
- Presentar diseño completo de placa de cimentación, placas aéreas, columnas, pantallas y muros de contención. Incluir en memorias de cálculo y planos estructurales.
- Presentar diseño de tanque de almacenamiento, incluir despieces cortes y detalles.
- Se solicita al Ingeniero diseñador revisar despieces de vigas y columnas. Presentar localización de ejes con respecto a las plantas. Verificar secciones de elementos, cuantías, recubrimientos y

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

24 JUL 2023

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de modificación de licencia vigente de la Resolución No. URB + ON + CRR 0216 de 14 de Junio de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, para el predio ubicado en la KR 7 A 9 45 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

separación de estribos. Verificar escala de algunos elementos toda vez que presenta información ilegible.

- Presentar documento atendiendo título J y K de la NSR10. Evidenciar claramente en el documento o en planos arquitectónicos las distancias de recorrido, carga de ocupación, número de salidas, grado de desempeño de elementos no estructurales y demás condiciones requeridas.
- Presentar diseño de elementos no estructurales de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en el título A. 9 de la NSR10.
- Presentar diseño completo de rampa.
- Presentar detalles estructurales de foso para ascensor.
- Presentar detalles estructurales de cubierta para punto fijo y ascensor.
- Verificar concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales, las zonas de cubierta no concuerdan. Sobre poner información y dar concordancia.
- La presente revisión estructural, queda sujeta a verificación en cumplimiento a los requerimientos solicitados y la información posteriormente presentada en contestación al acta de observaciones.

### III. OBSERVACIONES JURIDICAS

- Adjuntar documentación adicional para certificación de experiencia del ingeniero civil geotecnista Pedro Ernesto Lizarazo Malambo (5 años).
  - Aclarar la participación en el proyecto del Ing. Sergio Armando Hernández Ruiz, adjuntando documentación adicional para certificación de experiencia (5 años).
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.
6. Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de modificación de licencia vigente de la Resolución No. URB + ON + CRR 0216 de 14 de Junio de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá para el predio ubicado en la KR 7 A 9 45, identificado con folio de matrícula No. 176-32987 y código catastral No. 25126010001460024000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0008 de 01 de febrero de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 25126-2-23-0008

25126-2-23-0239

de

24 JUL 2023



ACTO ADMINISTRATIVO No.

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de modificación de licencia vigente de la Resolución No. URB + ON + CRR 0216 de 14 de Junio de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, para el predio ubicado en la KR 7 A 9 45 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de solicitud de modificación de licencia vigente de la Resolución No. URB + ON + CRR 0216 de 14 de Junio de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0008 de 01 de febrero de 2023, para el predio ubicado en la KR 7 A 9 45, identificado con folio de matrícula No. 176-32987 y código catastral No. 25126010001460024000, presentada por la sociedad CONSTRUCTORA RMG S.A.S NIT. 830.094.215-0, representada legalmente por GUILLERMO ROLDAN MORENO identificado con c.c. No. 4.129.151 de Guateque

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0008 de 01 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA**



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los **03 AGO 2023**